

POBLACIONES INDIGENAS EN AMERICA LATINA
500 AÑOS DESPUES

Prof. Rodolfo Stavenhagen

Ya tengo la costumbre cuando vengo aquí cada año a este curso y ver este gran escenario donde infelizmente no se pueden ver las caras de las personas que están más allá de la décima hilera y si yo no las puedo ver supongo que ellos tampoco me pueden ver lo cual, cuando se da una charla en un curso creo que es un poco problemático y por eso tengo la costumbre de hablar parado para ver si podemos hacer un contacto visual, un poquito mayor. Contacto visual que a lo mejor contribuye a transmitir mejor las ideas y a una mejor comunicación.

Como siempre es siempre para mí ya no solo un placer sino un deber moral participar en el curso anual del Instituto desde hace algunos años y, como lo ha dicho Roberto Cuéllar, realmente podemos decir que el tema o el área de los derechos humanos de los pueblos indígenas, si hoy en día es cada vez más reconocido, no solo en nuestra América Latina sino también en otras partes del mundo como una área específica de investigación, de normatividad y de práctica jurídica y política y sociológica, es también en parte a la labor de concientización que en este campo ha venido realizando cuando menos para nuestra área geográfica del mundo, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos desde hace unos 10 años como ha dicho el señor Cuéllar. Es realmente importante porque en todas partes donde estamos

mirando, la problemática de los derechos humanos de los pueblos indígenas está siendo reconocida cada vez más como una área de las más vulnerables, de las más cruciales para el tema general de los derechos humanos. Este es un desarrollo relativamente reciente porque todavía hace unos años, cuando se hablaba de derechos humanos en nuestro continente como también en algunas otras partes del mundo, la problemática de los pueblos indígenas no figuraba o cuando mucho tenía una presencia totalmente marginal en el discurso de los derechos humanos.

Vean ustedes nada más los textos clásicos, los manuales de derechos humanos y no encontrarán ustedes referencia alguna a los problemas de los derechos humanos de los pueblos indígenas sino hasta hace unos cuantos años.

Por otra parte, quienes se ocupaban en nuestros países de los problemas de las poblaciones indígenas lo hacían desde otros puntos de vista y no precisamente desde el ángulo de los derechos humanos. Lo hacían desde el punto de vista de la economía, hablando del desarrollo; lo hacían desde el punto de vista de la educación, hablando de políticas educativas; lo hacían desde luego desde el punto de vista antropológico, hablando de culturas y de cambio social y de aculturación, pero derechos humanos era un concepto que ni los economistas ni los antropólogos ni los pedagogos manejaban. Los propios pueblos indígenas cuando se estaban organizando para luchar por sus derechos, pues lo hacían frente a un ambiente intelectual y un ambiente institucional

que básicamente rechazaba todavía hace muy pocos años, el concepto mismo de derechos humanos indígenas. Así que si hoy podemos hablar ya de una área específica desde los derechos humanos en general, una subdisciplina quizás podríamos decir de los derechos indígenas, debemos de reconocer que esto es un fenómeno reciente, es un fenómeno reciente en el que han participado no sólo las instituciones como este Instituto, sino las propias organizaciones indígenas, representantes de los pueblos indígenas del continente quienes han puesto la problemática de los derechos humanos indígenas en el tapete de las discusiones a tal grado de que, hoy en día, es una temática política de primerísima importancia en muchos de nuestros países.

Claro, al abrir una nueva área de investigación, al abrir una nueva área de práctica y de preocupación en los derechos humanos, hay muchos temas que no están claros. Hay problemas de definición, hay problemas de conceptualización, hay problemas de práctica y técnica jurídica, hay problemas desde luego políticos muy serios, hay problemas ideológicos muy serios que no están resueltos. Es una área que apenas se está desarrollando y en la cual desde hace pocos años, como dice, estamos haciendo un esfuerzo colectivamente para definir el área, para abrir el campo en esto con el objetivo fundamental no de una satisfacción intelectual, etc., etc., sino básicamente de llevar adelante la causa de los derechos humanos hacia aquellos sectores de nuestras poblaciones latinoamericanas que tal vez más lo necesiten.

Por qué decimos eso? Porque si echamos un vistazo histórico hacia atrás y, puesto que en el año 92 estamos celebrando el sesquicentenario del mal llamado descubrimiento de América -- mal llamado desde luego como ustedes bien saben, o del famoso encuentro de dos mundos, o de la invasión de América por parte de los europeos que es probablemente la mejor manera de referirse a ese hecho histórico. Si estamos celebrando esto ahora en 1992, entonces es justo que echemos precisamente un vistazo a esos 500 años para atrás y ver que ha pasado en esos 500 años con los pueblos indígenas de América. Por otra parte, ver también geográficamente y en términos sincrónicos hoy en día, qué está pasando, cuál es la situación de los pueblos indígenas de América. Históricamente podría ser muy largo, casi inacabable el recuento de los genocidios, el recuento de los etnocidios, de las masacres, de las servidumbres, de la esclavitud, de la opresión, de la discriminación, de la explotación, de la marginación, etc., etc., no faltan palabras en la lengua española para referirse a estos temas de que han sido víctima históricamente los pueblos indígenas de América. Víctimas primeras, no únicas desde luego porque también están los esclavos africanos, y también hay muchos otros ni indígenas ni africanos que han sido explotados y han sido marginados -- esto hay que reconocerlo, pero estamos hablando ahora particularmente de los pueblos indígenas. Ha sido una larga historia de explotación, opresión primero en la época colonial -- 300 años de coloniaje que sin embargo

no pudieron acabar con la presencia cultural y social de los pueblos indígenas en nuestros países del continente. Pero que no terminó esta explotación, estos genocidios, este etnocidio -- etnocidio es una palabra que, usamos los antropólogos para referirnos a lo que otros llamaría el genocidio cultura -- solo para aquellos que no lo usan con frecuencia. En fin, es larga la historia pero la independencia política de los países latinoamericanos a principio del siglo XIX, no condujo contrariamente a lo que muchos de nuestros juristas creadores de Estados, constitucionalistas del siglo XIX hubieran deseado y creyeron crear, no condujo a la igualdad de los ciudadanos. La igualdad formal establecida en nuestras constituciones políticas no resolvió el problema de la explotación de la discriminación y de la desigualdad, sino por el contrario -- creo esto es muy importante reconocerlo -- por el contrario durante la época republicana de nuestros países se acentuó, se agravó la explotación de los pueblos indígenas por parte de las clases dominantes. En el marco de dos grandes fenómenos -- voy a ser muy breve porque desde luego no es el objetivo de esta charla hacer el análisis histórico de toda América Latina en cuarenta y cinco minutos de los cuales me quedan cuarenta y dos -- por dos procesos. Primero, el desarrollo del capitalismo, de las relaciones económicas que desde luego condujeron al rompimiento de las comunidades agrarias tradicionales indígenas de la agricultura campesina de subsistencia y que lanzaron a millones de campesinos sin

tierras indígenas como mano de obra barata -- peones, ponguiaje, como se quiera llamar a las grandes haciendas, las estancias, las fincas, los latifundios en la estructura agraria tan desigual, tan polarizada que se fue desarrollando en todas partes de América Latina.

El segundo proceso de integración nacional de construcción de nuevas naciones a partir de la independencia política de nuestros países, pero con un módulo de nación impuesto por las élites criollas gobernantes. Un modelo inspirado en la visión europea del Estado nacional que no tomó en cuenta ni toma en cuenta hoy día, en la mayor parte de los casos, la realidad multiforme, multiétnica, multinacional, multicultural, multilingüística de muchos de nuestros países ahora llamados latinoamericanos -- mal llamados también en ese sentido latinoamericanos. Este modelo del Estado nacional era un modelo en el que los ideólogos dominantes quisieron crear una nación a imagen de sus ideas, ideas tomadas de Europa fundamentalmente y no, una nación reflejo de realidades sociales y culturales. De ahí que nuestro modelo de nación que hemos aprendido en nuestras escuelas primarias, en nuestros textos, en nuestros textos heroicos, en nuestras novelas, en nuestras canciones, en nuestro culto a la mexicanidad, a la argentinidad, a la peruanidad, a la bandera nacional, a los héroes militares todos ellos con medallitas y cosas así, pero modelos de nación en que no había lugar para los indígenas. El indígena era considerado un obstáculo a la nación, había que eliminarlo y en muchos

países fue eliminado físicamente en el siglo XIX, en las pampas, en el Sur, en los Andes, en Centroamérica, en Argentina, en Uruguay donde ya no hay pueblos indígenas como ya no hay en el Caribe prácticamente. Entonces, el exterminio físico fue una manera que tuvieron los grupos gobernantes para limpiar al país de esos estorbos que eran los pueblos indígenas, en cambio traer más inmigrantes de Europa porque eso sí -- ellos podían construir la nación. En segundo lugar, cuando no funcionaba el exterminio físico, es decir el genocidio, se impusieron políticas de destrucción cultural de los pueblos indígenas -- lo que llamamos etnocidio. Claro ya para el siglo XX esto ya no se llamó destrucción sino se llamó progreso, desarrollo, civilización y en términos más específicos, asimilación, incorporación, integración y luego los Estados nacionales llegaron incluso a un concepto muy latinoamericano llamado indigenismo -- ya ahí por los años 40s. El indigenismo oficial de los Estados latinoamericanos es la política del Estado para acabar con los indígenas aunque formalmente aparece como la política del Estado en apoyo de los pueblos indígenas, pero es un apoyo que significa -- y si ustedes leen la literatura al respecto, es un apoyo que significa la asimilación, la incorporación, es decir la desaparición de los grupos y de los pueblos indígenas como tales en el esquema nacional.

En México yo comencé mi trabajo hace muchos años de antropólogo como funcionario del Instituto Nacional

Indigenista de México, entonces me tocó aprender todo ese lenguaje y participar en esas actividades. Se llamaba desarrollo de la comunidad, se llamaba educación, aculturación, en fin todo eso, pero la idea última era homogeneizar culturalmente al país y, en otras palabras, imponer un modelo de nación que había creado desde el siglo XIX la clase dominante que era minoritaria como todas las clases dominantes, generalmente son minoritarias, y en contra de los grupos mayoritarios, campesinos, indígenas. Así que estas dos grandes tendencias, el desarrollo económico, el capitalismo por una parte y la integración nacional a través de la imposición de los modelos ideológicos del Estado nación en América Latina contribuyeron a agravar en los siglos XIX y XX, la posición de los pueblos indígenas del continente. A tal grado de que hasta resulta sorprendente de que todavía hay pueblos indígenas en América al finalizar el siglo XX. Si toda la historia de los últimos 500 años ha sido sistemáticamente el intento de los grupos dominantes por acabar con los pueblos indígenas. Ya sea físicamente -- lo que han logrado en algunos casos, ya sea culturalmente o socialmente -- lo que han logrados algunos otros casos. Pero lo sorprendente es la tremenda vitalidad, la tremenda resistencia que los pueblos indígenas sobrevivientes han podido mostrar frente a esta agresión permanente de la que han sido víctimas por parte del Estado, por parte de la Iglesia, por parte de los latifundistas, incluso por parte de los antropólogos --

porque no decir. Y, esa resistencia, esa vitalidad se ha manifestado en los últimos años a través del surgimiento y la emergencia de nuevas formas de movilidad y de movilización social y política de los pueblos indígenas; a través de una multitud de organizaciones que han surgido en nuestros países y que se han reunido en congresos regionales, en congresos nacionales para plantear demandas, para plantear reivindicaciones, para luchar por la defensa y la protección precisamente de esos derechos humanos.

Creo que tendremos la oportunidad en la segunda parte de este seminario después de hablar un poco de las experiencias concretas en las que ha participado aquí José Carlos Morales y otras personas del Instituto en los últimos años.

Lo que quiero decir y, esto es apenas la introducción -- la primera parte de la introducción. Lo que quiero decir es que el resultado de todo esto histórico, que se ha dicho así en algún momento, ha sido que los pueblos indígenas han sido sistemáticamente y persistentemente en nuestros países víctimas de los abusos de los derechos humanos. Es el segmento de la población más vulnerable, más débil en cuanto a los abusos de los derechos humanos. Veamos las estadísticas que demuestran como los indígenas generalmente son las víctimas primeras y últimas de los mayores abusos de derechos humanos. Cualesquiera que sean estos abusos, que despojos de tierras, encarcelamiento injustificados, en algunos casos de violencia masacres, desapariciones y torturas, ya lo sabemos Guatemala, Perú, Colombia, etc.,

etc., y en otras simplemente falta de recursos a los mecanismos de protección de los derechos humanos. Claro que un profesionista de clase media, urbano que conoce de leyes etc., tiene veinte mil mecanismos para protestar y gritar cuando hay una violación de los derechos humanos, pero los campesinos y los indígenas en la sierra victimados por caciques locales, por latifundistas, por funcionarios corruptos, tradicionalmente discriminados en un esquema cultural en el cual ocupan la postura más baja, inferior en las ideologías dominantes, tiene y ha tenido sistemáticamente muy poca oportunidad para protestar. En México, que tiene de los países de América Latina tal vez la trayectoria más larga de una política indigenista liberal, progresista que incluso ha sido reconocida en muchas partes del mundo como un ejemplo a seguir, donde hay desde la revolución mexicana mucha conciencia sobre la presencia indígena en el conjunto nacional a diferencia de muchos otros países, incluso ahí en los últimos cuatro años el Instituto Nacional Indigenista y la Comisión Nacional de Derechos Humanos han tenido que llevar adelante un programa especial para derechos humanos indígenas sólo con el objeto de excarcelamiento de indígenas injustamente encarcelados en el sistema jurídico carcelario penal mexicano, reconociendo el propio gobierno de que a otros niveles ese sistema ha sido un sistema violatorio de los derechos humanos de los indígenas más pobres y, una de las grandes cosas de las que se puede informar es que a raíz de ese proceso mil

quinientos indígenas han podido ser excarcelados -- mil quinientos indígenas injustamente encarcelados. Eso en un país donde hay un programa que se dedica a eso, ahora imagínense lo que pasa en países donde ni siquiera se reconoce que los pueblos indígenas tengan un derecho del cual valga la pena hablar.

Así que aquí se plantea un problema fundamental, decimos muy bien, los pueblos indígenas son víctimas de los abusos de los derechos humanos. Tal vez más que otras categorías sociales en nuestros países. Qué vamos a hacer. Bueno, vamos a mejorar los mecanismos para la protección de los derechos humanos, vamos a agilizar la administración de justicia, vamos a reconocer que puede haber algunos problemas culturales por ejemplo cuando se acusa a un indígena de un crimen y el indígena no se puede defender porque nadie habla su idioma en el Tribunal o la Procuraduría o en la Corte.

Precisamente esto nos lleva a una primera conclusión importante de que el problema de la violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas, no solo es un problema de derechos humanos tradicionales que aparecen listados en la Declaración Universal, en los Convenios Internacionales, sino se refiere a algo más, se refiere al hecho de que los derechos humanos de los pueblos indígenas se han violado sistemáticamente en América Latina precisamente porque no se ha reconocido a los pueblos indígenas como identidades culturales, sociales, políticas

propias, es decir que no se les ha reconocido como pueblos dentro de un conjunto más amplio que son las sociedades nacionales. En otras palabras, no es una casualidad que los pueblos indígenas sufran constantemente de violaciones diversas de los derechos humanos sino esto se da precisamente por la situación de inferioridad, por la situación de marginalidad, etc., en la que se encuentran los indígenas históricamente en nuestras sociedades nacionales y en nuestras economías. En otras palabras, se trata aquí no solo aisladamente de la violación de derechos individuales, sino se trata de la sistemática violación de derechos de grupo, de derechos colectivos y se trata de lo que podríamos llamar una violación estructural de los derechos humanos en el marco del desarrollo histórico de nuestras sociedades y de nuestras economías. Esto es importante retenerlo porque el concepto de violación estructural, implica que la culpa no está en algún funcionario corrompido o represor o en algún pequeño esquema judicial local que no funciona bien sino está en la estructura social y económica y política de nuestros países. Esto es cambiar la visión un poco de los derechos humanos, de lo que tradicionalmente hacemos al identificar a algún personaje o cuerpo policiaco especialmente represivo o ilegal o semiclandestino que se ocupa de esas cosas.

Ahora estamos viendo como funcionan las instituciones, desde las instituciones agrarias hasta las instituciones políticas, educativas, culturales de un país que

precisamente permiten esta violación estructural de los derechos humanos de toda una categoría social -- categoría arbitraria si ustedes quieren, porque hay que definir que se entiende desde luego por pueblos indígenas y quienes definen. Es un tema importante pero no lo quiero desarrollar aquí en las discusiones porque para fines jurídicos tienen desde luego muchísima importancia.

Es en este marco de violaciones estructurales a los derechos humanos, de grupos sociales, pueblos enteros que en algunas partes de América Latina son mayoritarios en sus países -- no minorías sino mayorías, y que en muchos otros países si no son mayoría a nivel nacional, sí son mayoría en muchas provincias o estados o departamentos de nuestros países. Es decir, la población original descendiente de la población original, mayoritariamente absoluta en algunas regiones y que sin embargo ha sido tradicionalmente víctima de estos abusos, violaciones estructurales a sus derechos humanos. Pues frente a esto, los grupos indígenas se han desarrollado, las organizaciones han planteado por una serie diversa de dinámica social, se han creado ahí una nueva presencia de movimientos sociales indígenas en América Latina que todavía hace quince años no existían. Para los sociólogos es un campo nuevo de investigación los nuevos movimientos sociales indígenas; antes estudiaban las organizaciones campesinas, los sindicatos obreros, ahora las organizaciones indígenas son un nuevo fenómeno socio-político en nuestros países.

Qué reclamos tienen estas organizaciones, qué es lo que están planteando. Hay varios puntos. Voy a tratar de ser telegráfico porque lo importante es abrir una discusión para no alargar esto.

Creo que el primer punto y el más importante porque siempre aparece en todos los planteamientos es el derecho a la tierra. Por qué, porque para los pueblos indígenas históricamente el vínculo con la tierra es fundamental, incluso para muchas personas, la vinculación con la tierra es parte misma de la definición cultural de pueblos indígenas. Los propios pueblos indígenas no pueden concebirse asimismos sino es en vinculación con una tierra con la cual han estado vinculados históricamente, simbólicamente, míticamente, y que es la base de su cultura, de su organización, de su existencia, de su espacio de vida, de su espacio vital. Ahora la tierra tiene dos aspectos. La tierra puede ser como es, digamos en la economía moderna simplemente un medio de producción, se trabaja la tierra para obtener un ingreso; muchos no obtienen un ingreso de la tierra porque no tienen recursos o porque es una agricultura pobre o porque son suelos erosionados, etc., etc., entonces se tienen que ir, emigran y precisamente uno de los problemas más grandes de los pueblos indígenas del continente es la pobreza de sus recursos productivos en sus lugares de origen, iniciándose de esta manera un proceso de emigración hacia las ciudades y hacia otros países, incluso hacia Estados Unidos que se ha venido dando, claro esto no

es un fenómeno sólo de los pueblos indígenas sino de todas las poblaciones campesinas de América Latina pero que precisamente en mayor grado afecta a los pueblos indígenas. Ahora si fuera la tierra considerada nada más como un medio de producción, se podría decir -- bueno si hubiera empleos en otros sectores, el secundario, el terciario, en la industria, en el comercio, en los servicios, que importa que no hubiera tierra siempre que la economía pueda abrir nuevos empleos lo cual desde luego no es el caso porque los grados de desempleo y subempleo son también nuevamente más elevados entre los pueblos indígenas que entre otras categorías de la población.

Esto nos lleva que para los pueblos indígenas el segundo aspecto del problema tierra es la tierra no como medio de producción sino la tierra como territorio propio, territorio, espacio social, cultural, históricamente dado, espacio político. De ahí que muchos pueblos indígenas han exigido y demandado la demarcación de territorios propios dentro del esquema político, administrativo de sus países independientemente de que si es buena o no es buena o productiva la tierra y este es un derecho que los pueblos indígenas reclaman, que los Guainies en Panamá, o los Miskitos en Nicaragua, o los Mapuches en Chile, etc., o los de Brasil que acaban de recibir del gobierno, cuando menos formalmente un territorio delimitado, etc., -- recibir no, es decir era siempre de ellos lo que pasa es que han forzado

al gobierno a reconocer esta existencia tradicional del territorio propio.

Entonces el derecho que reclaman los pueblos indígenas a la tierra es tanto desde el sentido de recursos productivos como en el sentido de territorio propio. Esto les ha sido sistemáticamente denegado por los Estados nacionales hasta épocas muy recientes. Por un lado en la expansión del capitalismo agrario y agrícola pues sabemos muy bien que los pueblos indígenas han ido perdiendo tierras productivas y por eso en la mayoría de los países están relegados a las zonas más marginadas desde el punto de vista económico.

En segundo lugar, ese concepto de Estado nacional al que yo me refería hace un momento, era también un concepto que no permitía reconocer dentro de los límites territoriales del Estado nacional otras subdivisiones administrativas propias de otros conjuntos sociales porque los ideólogos del Estado nacional podían ver esto como una especie de peligro a la unidad nacional. Eso es lo que se oye decir mucho ahora cuando hay estas demandas en Brasil, en Panamá, en Nicaragua, en Chile, en otras partes, siempre hay quienes dicen -- no, no, no, un momento como vamos a reconocerles un territorio propios si esto es desmembrar el territorio patrio, esto es subversivo, en fin, estos argumentos de tipo político-ideológico inspirados en una concepción geopolítica decimonónica del territorio nacional pues han sido argumentos en contra de los derechos indígenas con respecto a tierra y territorio. Repito, esto es uno de los puntos

importantes que actualmente hay que ver con muchísimo cuidado porque precisamente en los Convenios internacionales que se están discutiendo y a los que se refirió Roberto Cuéllar hace un momento, el Convenio 169 de la OIT, la Declaración que se va a hacer en las Naciones Unidas; el Instrumento Jurídico que se está elaborando tal vez en el marco de la Organización de Estados Americanos, va a tener que enfrentar el problema de los derechos a la tierra como un derecho humano de los pueblos indígenas.

El segundo tema, después de la tierra y el territorio que plantean las organizaciones indígenas generalmente, es desde luego el tema de la identidad. La identidad propia, la identidad tal como se manifiesta a través de la cultura y sobre todo del uso del lenguaje. En América Latina, según las últimas estadística y no tenemos siquiera estadísticas muy buenas, existen más de 400 pueblos indígenas, es decir más de 400 lenguas indígenas que se hablan en América Latina. Solo en México tenemos 50 y tantas. Aquí en Costa Rica creo que cinco o seis; en Guatemala catorce; en Brasil más de cien. Desde luego hace siglos debió de haber habido muchísimo más -- miles de lenguas indígenas pero desde luego el colonialismo y el etnocidio han logrado sus objetivos en parte y han desaparecido muchísimas lenguas y culturas indígenas que antes existían pero sin embargo siguen existiendo en América Latina alrededor de cuatrocientos -- nadie sabe muy bien cuántos, y más de treinta millones de habitantes que hablan estas lenguas en América Latina. Es

su lengua materna, su propia lengua, la lengua de la familia, la lengua con la que un niño comienza a socializarse y a endoculturarse en el mundo. Bueno, pues estas lenguas no han sido reconocidas por los Estados nacionales hasta hace muy poco. Estas lenguas han sido consideradas como dialectos y se habla de dialectos indígenas como si un dialecto no es lo mismo como una lengua. Lengua el castellano, lo demás dialectos. Muchos de estos supuestos dialectos tienen más antecedentes históricos que la lengua castellana que tiene mil años. El Nahuatl tiene más de mil años en México, el Maya también aquí en Centroamérica. Entonces al hablar unos como dialecto y otros como lengua ya hay una discriminación cultural-social.

Sabemos muy bien que las lenguas indígenas se están perdiendo rápidamente, precisamente por las políticas indigenistas, etc., pero en los últimos años han surgido todos los esquemas en diversos países de educación bilingüe y educación inter-cultural, la formación de maestros bilingües de maestros de escuela entre los jóvenes de las propias comunidades indígenas y, en muchas partes ha habido un renacimiento de las lenguas indígenas -- y que a tiempo porque con otra generación más posiblemente muchas de ellas sí desaparecerían. Eso sería una pérdida para toda la humanidad porque es parte de la riqueza cultural de toda la humanidad.

Entonces, el reclamo de muchas de las organizaciones indígenas actualmente es también el reclamo del reconocimiento de las lenguas indígenas y, algunos países efectivamente lo han tomado y hablan de las lenguas indígenas como lenguas nacionales aunque no la lengua oficial, pero lenguas nacionales reconocidas cuando menos jurídicamente y que pueden ser objeto desde luego de políticas de apoyo cultural, de políticas educativas. Nuevamente aquí encontramos gentes que se oponen que dicen - pero cómo vamos a perder la unidad nacional, si cada quien va a hablar su propio idioma, qué pasa? No voy a entrar en estos argumentos porque tardaríamos mucho. Simplemente yo digo que el reconocimiento de lenguas indígenas que son las verdaderas lenguas auténticas, autóctonas de este continente por parte de los Estados nacionales es una contribución al reconocimiento de la riqueza cultural de un país, en cambio destruir las lenguas indígenas e imponer una lengua oficial que originalmente fue la lengua del conquistador y del invasor, pues es un empobrecimiento cultural de un país. La unidad de un país no se da empobreciéndolo culturalmente, sino se da reconociendo la diversidad cultural y precisamente dando derechos a quienes son los portadores de las lenguas no oficiales, que ni siquiera son en muchos casos minoritarias, en los países andinos son las lenguas mayoritarias.

El problema de la cultura, de la identidad, de la lengua, es un segundo problema que aparece en los reclamos de los pueblos indígenas.

El tercero es el problema de la organización política y social porque la permanencia de un pueblo a través del tiempo, la reproducción social de una comunidad humana, de una generación a otra, se da también a través del funcionamiento de sus propias instituciones y formas de relacionarse. Me voy a referir a una solamente entre muchas que pudiéramos hablar tanto en el campo religioso, como en el campo familiar, como en el campo de la organización del trabajo, o como en el campo de la convivencia comunal a nivel local, etc., me voy a referir a uno que hemos estudiado aquí en el Instituto precisamente con José Carlos y otros, que es el problema de lo que llamamos el derecho consuetudinario o la norma jurídica no escrita o lo que algunos llaman el derecho alternativo o derecho indígena propiamente.

De lo que se trata, y esto algunos de ustedes que tienen formación jurídica y que han trabajado en zonas indígenas de sus países lo saben perfectamente bien, es decir que los pueblos indígenas de este continente en sus lugares de origen, en su territorio, en sus espacios, en sus pueblos, en sus comunidades, se rigen por normas jurídicas de tipo consuetudinario de costumbre para resolver problemas para la herencia, para disputas, para sancionar conductas antisociales, es decir una serie de cosas para lo que sirve

un sistema jurídico que no necesariamente son el sistema normativo, positivo de las leyes escritas de nuestro país y, para quienes el sistema jurídico-normativo de las leyes escritas es una cosa totalmente ajena porque no corresponde a las costumbres con las cuales se vive desde tiempos inmemorables. Por otra parte, nuestra educación jurídica nos dice que nadie es ajeno al derecho y el derecho es el que impone las leyes y aunque las leyes las hayan hecho unos viejitos europeos, sin conocimiento total de la realidad social y cultural del país pues esa es la ley y se tiene que adaptar. Esto ha creado una serie de conflictos muy fuertes en muchos de los países que ha conducido a la violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas porque los que tienen la obligación de aplicar el sistema jurídico -- digamos el código penal, el código civil, el código comercial, etc., pues desconocen las costumbres de las comunidades y pueden al imponer una ley X realmente cometer violaciones a los derechos humanos. Por otra parte se puede tratar de criminales o delincuentes a aquellos que se rigen de acuerdo con otras normas jurídicas que no son las que establece el sistema jurídico-positivo dominante.

Esto abre, como ustedes pueden ya bien presentirlo, un campo enorme de discusión y de debates, y de análisis y de reflexión de conceptualización que apenas está en sus inicios y donde hay un campo realmente importante para juristas, para antropólogos, para sociólogos tanto indígenas como no indígenas para tratar de aclarar esto.

Entre los reclamos de las organizaciones indígenas está precisamente el que se respete el derecho consuetudinario indígena como parte de los derechos humanos de los pueblos indígenas, el que se respete la costumbre jurídica. Claro es tan evidente la violación a los derechos humanos con el desconocimiento de estas costumbres jurídicas que en muchas legislaciones nacionales y en estos instrumentos internacionales de los que estamos hablando, hay ya hoy en día una referencia -- pequeña de paso. Se respetarán las costumbres jurídicas de los pueblos indígenas -- bueno, pero cuáles, dónde están, si no están escritas -- dónde está el código de costumbres jurídicas de los pueblos indígenas, -- está publicado, está aprobado por una legislatura, por un parlamento, está ratificado por el Congreso? Desde luego que no, porque si no sería costumbre jurídica, sería otra cosa.

Ahí se abre un tema muy importante, como se define la costumbre jurídica de los pueblos y, de cuáles pueblos porque los que estén en un lado pueden tener algunas, los que están en otro lado pueden tener otras, incluso puede haber interpretaciones diferentes de la costumbre jurídica y como no está escrita por definición, entonces donde está el texto legitimizador al cual se puede uno referir para decir -- la costumbre es esta y no aquella. Se pueden ustedes imaginar que ahí hay un campo enorme todavía de cosas por hacer. Precisamente es un campo que hoy en día ya se considera como parte del área de los derechos humanos de los

pueblos indígenas, el respeto a la costumbre jurídica propia de los pueblos indígenas.

Junto con esto se está planteando tal vez el asunto principal hoy en día que es, el reclamo de los pueblos indígenas por el derecho de los pueblos a la libre determinación -- el derecho de libre determinación, el derecho de autodeterminación. Por qué, pues precisamente por las razones expuestas de explotación, discriminación histórica, violación estructural de los derechos humanos, los pueblos indígenas saben que han sido las víctimas históricas de injusticias tremendas y que han sido ahora incorporados a sistemas jurídicos territoriales, administrativos, políticos, nacionales que les han sido impuestos de arriba y de afuera y ya sea que se trate de regulación de la tenencia de la tierra o que se trate de normas de trabajo y de comercio, que se trate de desarrollo económico o de lo que se trate, saben que estos son modelos y elementos de la sociedad dominante, de la sociedad ajena que le son impuestos sin su propia participación, sin que jamás se les haya consultado.

Hoy en día en que se habla de la democracia, en que se habla de la participación, en que se habla en que nuestros países están en transición y consolidación de la democracia, pues los indígenas están diciendo -- la única verdadera democracia que nosotros conocemos es cuando se nos deja decidir por nosotros mismos lo que queremos ser y lo que queremos hacer. Esto es lo que se llama derecho de libre

determinación. Este derecho es considerado por Naciones Unidas el derecho humano fundamental como ustedes bien lo saben. En los Convenios internacionales, en los Pactos internacional de derechos humanos, el Artículo 1 de ambos pactos dice, "...Todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación..." es la base misma para que funcione el sistema internacional. De qué sirve que se tenga una magnífica legislación protectora de derechos humanos si no se admite el derecho de libre determinación de los pueblos. Claro esto surgió en la época de la descolonización, en la época en que toda Africa era una colonia de las potencias colonialistas, buena parte del Caribe lo era también, Asia lo era también, etc. Entonces el derecho de libre determinación es el derecho que reclaman los pueblos para llegar a ser reconocidos como tales en el sistema internacional.

En América Latina como en otras muchas partes, muchos pueblos subordinados, dominados, explotados, colonizados al interior de sus países en el sistema que yo llamo de colonialismo interno, también reclaman para sí el derecho de libre determinación y hoy en día esto es una bandera que las organizaciones indígenas de América Latina y del mundo han levantado -- el derecho de libre determinación, de determinar libremente su propio futuro y, de determinar libremente de igual a igual la relación que pueden o pueden no tener con los gobiernos nacionales.

Mucha gente entiende el derecho de libre determinación como una especie de intento de Secesión política y de declarar la independencia política y, claro eso asusta a los constructores de Estados y de naciones quienes piensan que van a desmembrar el territorio nacional, el territorio patrio. Hay ejemplos de eso claro, lo que acaba de pasar en Yugoslavia en el último año es eso -- los eslovenos dijeron bueno saben qué -- adiós. Ahora existe Eslovenia; y los croatas dijeron -- ya no queremos ser yugoslavos ahora somos croatas. Los bosnios quisieron hacerlo y ya ven lo que les está pasando en este momento. El asunto no es fácil, el asunto está lleno de peligros y tiene un potencial de violencia enorme la secesión, la independización.

Ese es solo un aspecto, el otro aspecto de la autodeterminación de los pueblos es lo que algunos llaman la autodeterminación interna -- no externa. Es decir, muy bien se admite que existe una estructura que se llama el Estado nacional, pero dentro de este Estado nacional hay muchas formas de organizar la convivencia política entre un grupo y otro. En términos de la autodeterminación interna, de lo que estamos hablando en América Latina es más que nada de autonomías regionales y no de independencias políticas. Cuando tenemos la comarca Cuna por ejemplo en Panamá, es una forma de autonomía. Cuando en Nicaragua se declara la autonomía de las comunidades de la costa atlántica es una forma de autonomía. Cuando los Llanomami reciben el reconocimiento jurídico de un territorio que es

tradicionalmente suyo dentro del Estado brasileño, podríamos decir que es el inicio del reconocimiento de autonomía, por lo tanto de una forma de autodeterminación.

La autodeterminación de los pueblos no es un acto que se hace una vez y se terminó, sino es un proceso a largo plazo y esto es lo que reclaman hoy en día crecientemente las organizaciones indígenas en América Latina.

En resumen, nos lleva a una conclusión importante para el análisis de los derechos humanos que es -- ya no solo estamos hablando de derechos individuales, universales en el sentido tradicional, sino estamos hablando de derechos de los pueblos, de derechos de grupo, de derechos colectivos. Para mí, los derechos humanos de los pueblos indígenas de América Latina, son por un lado derechos individuales que comparten desde luego con todos los seres humanos del mundo, pero son también derechos específicos vinculados a la condición histórica y estructural de los pueblos indígenas y por lo tanto son también derechos colectivos. Lo que pasa es que nuestras legislaciones nacionales, en la legislación internacional y, sobre todo en las ideologías políticas, jurídicas que manejamos generalmente, hay una cierta resistencia a reconocer los derechos colectivos -- no se admiten, hay un debate entre especialistas en derechos humanos. Hay quienes dicen, no existen los derechos humanos colectivos porque en el momento que son colectivos ya no son humanos. Por definición el derecho humano es de la persona humana, es decir tiene que ser individual; lo demás puede

ser política, puede ser aspiración, puede ser objetivo, ideología pero no es derecho humano. Sobre eso se puede argumentar. Simplemente les estoy planteando un tema que creo que es crucial para la conceptualización y la definición de los derechos humanos -- indígenas. Pero para mí que, los derechos humanos indígenas se inscriben dentro de una conceptualización más amplia de derechos colectivos que para mí es una área nueva, importante de desarrollarse en el campo de los derechos humanos y que desde luego hay también otras áreas como los derechos de los niños, son individuales de los niños pero son colectivos; el derecho al medio ambiente que hoy en día es planteado como un derecho humano universal pues es también colectivo porque aunque yo en lo individual puedo sufrir por un ambiente contaminador, individualmente no puedo hacer nada pero colectivamente si, entonces es un derecho de la humanidad.

El derecho al desarrollo ha sido proclamado por Naciones Unidas, es un derecho colectivo y dentro de este nuevo campo, nueva generación de derechos humanos se plantea, a mi modo de ver, también el derecho de las poblaciones indígenas como derechos colectivos.

Para terminar, se han hecho algunos avances en los años recientes en esta área. Por un lado ya mencioné varias veces precisamente la organización de los pueblos indígenas, las nuevas organizaciones no gubernamentales indígenas que son actores pre-eminentes en la lucha por estos derechos humanos.

Segundo, a nivel de legislaciones nacionales se ha hecho mucho. Hace algunos años en Brasil cuando hubo la gran discusión sobre la nueva constitución, por primera vez en la historia constitucional del Brasil hay ahora un capítulo, el Capítulo 8, de la Constitución política del Brasil, dedicado a los pueblos indígenas, al reconocimiento de los pueblos indígenas y esto fue motivo de grandes debates nacionales y nunca antes había sucedido. En México, y nuevamente a pesar de la revolución mexicana y de 50 y 60 años de indigenismo, apenas el año pasado se modificó la Constitución y hay ahora un pequeño párrafo, en el Artículo 4, constitucional que por primera vez en la historia de México reconoce la personalidad jurídica constitucional de los pueblos indígenas y los derechos de los pueblos indígenas. Se están haciendo avances jurídico-legislativo-constitucionales poco a poco, que no resuelven desde luego el problema de la discriminación, de la marginación, de la explotación pero que son instrumentos que precisamente en el V centenario los grupos indígenas pueden utilizar en la lucha por sus derechos humanos.

INTRODUCCION DE ROBERTO CUELLAR

El Dr. Mendoza Acosta es licenciado en derecho y en ciencias políticas de Panamá, Director de la Asesoría Legal Guaimi en Panamá y miembro del Comité de Consultores para la elaboración de un instrumento de protección de los derechos indígenas que ha organizado el Instituto Interamericano de Derechos Humanos asociado conjunta, en algunas etapas y separadamente con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estado Americanos. Es miembro de varias organizaciones indígenas internacionales y ha participado en distintos tipos de eventos relacionados con la temática.

Para tener un marco muy rápido de lo que significa este proceso, el Instituto organizó un programa de investigación conducido por el Dr. Stavenhagen del cual hemos hablado, que desde 1989 se convirtió en investigación-acción con el fin de demostrar que el derecho consuetudinario, el conjunto de prácticas, mecanismos, medios tradicionales de los pueblos indígenas, sus costumbres para resolver conflictos son prácticas vigentes que fortalecen sin duda el enfoque integral del concepto de los derechos humanos, derecho que no se opone sino complementa el derecho positivo nacional como bien lo señaló el Dr. Stavenhagen y las prácticas democráticas del conjunto de la sociedad. Los resultados de este proceso fueron significativos. En 1989 se reunieron un grupo de abogados y abogadas indígenas preparando un importante documento en el que demostraron y comentaron

sobre la legitimidad y el carácter originario de sus instituciones tradicionales y, desde ese enfoque la obligación estatal por conocerla.

Los representantes indígenas consideraron con precisión y profundidad que otros derechos de los pueblos como la expresión lingüística y las prácticas tradicionales para atender la salud, deben ser clasificados como derechos humanos. En este proceso, arribamos a la necesidad planteada por algunos de los pueblos relacionados con el Programa Indígena de este Instituto y organizaciones también proindígenas la necesidad apoyada por el Consejo Directivo de convocar a un proceso que terminaría en junio de 1993 para elaborar un instrumento que contenga los derechos de los pueblos indígenas como derechos humanos fundamentales.

Hace un mes se terminó de elaborar un documento borrador en donde al final se propone una cuestión bastante novedosa, que obviamente va a ser consultada con más de 640 organizaciones indígenas, dado que la Comisión Interamericana está haciendo la consulta con los Estados. Se propone la creación de una Procuraduría Interamericana de Protección y Defensa de los Derechos de los Pueblos Indígenas. Esto es todavía una propuesta borrador que será revisada por los miembros del Consejo tanto Directivo como Directivo de este Instituto.

En este proceso, José Mendoza ha jugado un papel importante, José Mendoza ha tratado el tema del derecho a la autodeterminación, a la libre determinación de los pueblos y

su relación con las cuestiones de la autonomía indígena, con casos especiales analizando el caso Panamá, el caso Nicaragua, y su relación con el Estado nacional.

Quiero dejar con ustedes a nuestro colega, compañero de este proceso para compartir con ustedes las inquietudes y primeros resultados en donde esperamos la contribución especial de ustedes y especialmente de las organizaciones indígenas, proindígenas y de aquellas organizaciones preocupadas por los derechos de los pueblos indígenas de nuestra América.